



# **LOS DESCRIPTORES EN EL TESAURO SAIJ DE DERECHO ARGENTINO**

Pautas del Sistema Argentino  
de Información Jurídica

# **LOS DESCRIPTORES EN EL TESAURO SAIJ DE DERECHO ARGENTINO**

**Pautas del Sistema Argentino  
de Información Jurídica**

Elaborado por: Área de Producción Documental  
Octubre de 2017

Dirección Nacional del  
Sistema Argentino de Información Jurídica  
**Secretaría de Justicia**



**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación**

# **Reglas para la construcción de descriptores en el Tesauro SAIJ de Derecho Argentino**

## **Regla 1**

Dados dos o más términos que tengan significado equivalente, se escoge uno como DESCRIPTOR, que funcionará como entrada para todas las demás relaciones. Los términos no elegidos serán considerados DESCRIPTORES SINÓNIMOS. Tanto los descriptores como los descriptores sinónimos pueden ser utilizados en las indizaciones de los documentos de la base de datos de SAIJ garantizando igual recuperación.

Para el Tesauro SAIJ el concepto de “sinónimo” que se emplea no se refiere a la exacta equivalencia lingüística sino a su equivalencia respecto de la recuperación documental; de allí que la cuasisinonimia sea considerada como sinonimia.

## **Regla 2**

Dados dos o más términos que tengan significado equivalente, se escoge como DESCRIPTOR el que sea preferido por el legislador. Si no pudiera utilizarse dicho criterio, se tendrá en cuenta el uso más ampliamente difundido.

La notación USE que precede a un término indica que es un DESCRIPTOR.

La notación UP que precede a un término indica que es un DESCRIPTOR SINÓNIMO.

## **Regla 3**

Dadas una sigla y su correspondiente expansión se prefiere como DESCRIPTOR la fórmula expandida, salvo que la sigla constituya el uso más difundido.

Ej. 1: Banco Central de la República Argentina

UP: BCRA

Ej. 2: SIDA

UP: síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Las siglas se escriben en letras mayúsculas como si fueran palabras, sin los puntos divisores de iniciales. Esto es así para evitar que los softwares puedan interpretar los puntos como divisores de descriptores.

Ej.: AFIP

(y no A.F.I.P.)

## Regla 4

Dadas dos o más expresiones equivalentes que varíen únicamente en el cambio de posición de sus componentes, se escoge como DESCRIPTOR la que sea preferida por el legislador o constituya el uso más difundido. Las restantes se indicarán como DESCRIPTOR SINÓNIMO.

Ej.: arbitrariedad o ilegalidad manifiestas

UP: ilegalidad o arbitrariedad manifiestas

## Regla 5

Dadas dos o más expresiones que indiquen diferentes niveles de alcance conceptual, siempre que las necesidades documentales no justifiquen la creación de todas, se escoge como DESCRIPTOR la de mayor amplitud conceptual. Las restantes se indicarán como DESCRIPTOR SINÓNIMO.

Ej.: modificación de la cláusula penal

UP: reducción de la cláusula penal

## Regla 6

Dadas dos o más expresiones equivalentes cuya diferencia sea únicamente ortográfica, se escoge como DESCRIPTOR la de ortografía más difundida. Las restantes se indicarán como DESCRIPTOR SINÓNIMO.

Ej.: daño psíquico

UP: daño síquico

## Regla 7

- a) Dadas dos expresiones equivalentes cuya diferencia estuviera dada únicamente por el idioma, se escoge como DESCRIPTOR la expresión en idioma español. La expresión en lengua extranjera se indicará como DESCRIPTOR SINÓNIMO.

Ej.: contrato de franquicia

UP: *franchising*

b) Si la expresión en idioma extranjero tuviera equivalente en español pero su uso estuviera poco difundido, se escoge como DESCRIPTOR la expresión en idioma extranjero. La expresión en español se indicará como DESCRIPTOR SINÓNIMO.

Ej.: *in dubio pro reo*

UP: beneficio de la duda

c) Si la expresión en idioma extranjero no tuviera equivalente en español que fuera de uso habitual, no se indicarán descriptores sinónimos.

Ej.: *habeas corpus*

## Regla 8

Todas las abreviaturas serán descartadas del vocabulario y no serán incluidas en el Tesauro SAIJ como descriptores sinónimos.

Ej.: Cód. Civ.

## Regla 9

Se priorizará la construcción de descriptores multitermino para eliminar la polisemia y evitar la ambigüedad en la recuperación documental.

Ej.: abuso de armas

abuso del derecho

abuso sexual

## Regla 10

Dada una forma lingüística que exprese dos o más significados, se elige uno solo asociado a esa forma, cuyo alcance estará dado por el término genérico (TG) que indique su ubicación jerárquica. Los demás significados deberán utilizar formas diferentes mediante la construcción de los descriptores adecuados.

Ej.: alimentos

TG: familia

Ej.: productos alimenticios

TG: industria alimenticia

## Regla 11

Dada una forma lingüística que expresa un significado con diferentes alcances jurídicos, se delimita dicho alcance mediante la aclaración del área temática entre paréntesis.

Ej.: recurso de apelación (procesal)  
recurso de apelación (administrativo)

## Regla 12

No se aceptarán formas que no sigan el orden natural de las expresiones.

Ej.: honorarios del abogado  
(y no abogados, honorarios)

## Regla 13

Se preferirán las formas sustantivas en la construcción de descriptores, salvo que otra forma de expresión tenga un uso más difundido.

Ej.: asociación ilícita  
constitución de sociedades  
libertad de circulación

## Regla 14

Se preferirán las formas no personales del verbo, infinitivos o participios.

Ej.: derecho a migrar  
capital asegurado

## Regla 15

- a) Se construirán en plural los términos que son genéricos de otros y que indican un conjunto del cual pueden desprenderse específicos.
- b) Se construirán en singular los términos específicos pertenecientes a un grupo más genérico.

Ej.: TG contratos  
TE: contrato de compraventa  
TE: contrato de locación

## Regla 16

Los términos que, pudiendo tener específicos, se utilicen generalmente en singular, serán construidos en esta forma. Sus específicos también se construirán en singular.

Ej.: TG domicilio

TE: domicilio legal

TE: domicilio real

## Regla 17

Los términos que, no teniendo específicos, se utilicen generalmente en plural, serán construidos en esta forma.

Ej.: expensas comunes

## Regla 18

Si el plural del término varía el significado respecto del singular y ambas entradas son necesarias, como en el caso de derecho constitucional y derechos constitucionales, deberá desambiguararse mediante la creación de un sintagma adecuado.

Ej.: Derecho Constitucional

derechos y garantías constitucionales